

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Abonamientos de la provincia año, 50 ptas.
 demas: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 editarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio
 Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
 a la correspondencia administrativa referente al
 asunto.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certi-
 ficadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 de año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
 prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
 territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte
 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-
 digo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital
 de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde
 diez días después para los demás pueblos de la misma provincia.
 (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban
 este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en
 el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del si-
 guiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-
 bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
 ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
 final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.427.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Alteración de Términos municipales.

CIRCULAR

Para evitar en lo sucesivo los errores que frecuen-
 temente se aprecian en los expedientes instruidos con
 motivo de alteración de términos municipales por
 segregación o segregación de terrenos de otros colin-
 dantes, se recuerda por la presente que los preceptos
 legales a los que debe ajustarse estrictamente la trami-
 tación de los referidos expedientes son los contenidos
 en la ley Municipal de 2 de octubre de 1877 y en el
 Reglamento de Población y Términos municipales de
 16 de julio de 1924, declarados vigentes por Decreto
 de 16 de junio de 1931 y sancionados como Leyes de
 la República por Decreto de 15 de septiembre del mis-
 mo año, debiendo además tener presente muy espe-
 cialmente lo previsto en el caso 1.º del art. 2.º de la
 ley Municipal citada, y ser elevado al Ministerio de
 Gobernación en el solo caso de disconformidad, y
 comunicando siempre a este Gobierno la marcha y
 resolución de estos expedientes, para cumplir lo dis-
 puesto en la Real Orden Circular de 9 de julio de 1924.
 Lo que para general conocimiento y exacto cum-
 plimiento se hace público por medio de este periódico
 oficial.

Zaragoza, 24 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

SECCION QUINTA

Núm. 1.612.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 del
 pasado mes, resolvió contratar, mediante concurso, el
 suministro de gravas y arenas con destino a las obras
 municipales que la Corporación lleve a cabo por admi-
 nistración, con arreglo a las condiciones aprobadas,
 contra las cuales y dentro del plazo señalado al efecto
 no se ha presentado reclamación alguna.—Los antec-
 dentes de dicho contrato se hallan de manifiesto en la
 Sección de Fomento de la Secretaría municipal, todos
 los días laborables, durante las horas de oficina, en
 cuya dependencia se admiten proposiciones, a partir
 del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el
 BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas
 del día 18 de abril próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce del
 siguiente día en la Casa Consistorial, con las formal-
 dades reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán extendidas con
 arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado
 de la clase sexta (4'50 pesetas) y un sello municipal de
 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del lici-
 tador, en la precitada dependencia, durante el plazo se-
 ñalado.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cé-
 dula personal corriente, el documento que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligacio-
 nes patronales en relación a los asalariados que tengan
 a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso,
 la certificación exigida por R. D. de 24 de diciem-
 bre de 1928.

Para tomar parte en la expresada licitación deberá
 depositar el concursante la cantidad de 1.000 pesetas.

Si el concursante lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los Letrados Asesores de este Excmo. Ayuntamiento D. Julián A. Cerezuola o D. Enrique Isábal.

El abono del suministro se efectuará periódicamente, con cargo a la partida de 15.000 pesetas del vigente presupuesto, previa presentación de las facturas, a las que se acompañarán los vales de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, justificantes del pedido, así como el comprobante del servicio, firmado por el Capataz del tajo donde se verifique el suministro.

El tiempo de duración de este contrato, será hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Del contrato, en todos sus aspectos, responde la cantidad depositada para garantizarlo, la cual será devuelta a la terminación de aquél, de no existir responsabilidades exigibles.

El 95 por 100 del personal obrero que se emplee en las obras de esta contrata, deberá llevar como mínimo un año de residencia en Zaragoza, lo que habrá de justificar el contratista a satisfacción del Excmo. Ayuntamiento, cuando éste lo solicite.

Será obligación del adjudicatario, abonar el importe de los anuncios y demás gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

Modelo de proposición.

D, vecino de, habitante en, con cédula personal núm., expedida, se compromete al suministro de gravas y arenas con destino a las obras municipales, con sujeción al pliego de condiciones que rige en el concurso anunciado por el Excmo. Ayuntamiento, de los cuales se ha enterado el que suscribe, por los precios siguientes:

M ³ de arena de río fina, pesetas
M ³ de arena de río entrefina, ídem
M ³ de arena de río recia, ídem
M ³ de canto rodado, ídem
M ³ de arena de gravera fina, ídem
M ³ de arena de gravera entrefina, ídem
M ³ de arena de gravera recia, ídem

Asimismo se hace presente que el punto de extracción de cada uno de los materiales es el que sigue:

Arenas de río
Arenas de gravera

Declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros que han de ser empleados, serán:

Asimismo, las remuneraciones mínimas por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, serán:

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 20 de marzo de 1934.—El Alcalde, F. Lorente.

Núm. 1.962.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el mes de febrero de 1934.

SESION DEL DIA 2

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
Aprobar escrito de Alcaldía proponiendo:

1.º Que se acepte íntegramente el acuerdo adoptado por el Banco de Crédito Local de España, con fecha 30 del pasado mes de enero, afectando y gravando especialmente al cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con el Instituto Nacional de Previsión, los ingresos del Cementerio y en compensación de tal

autorización, que la Municipalidad amplie la afección y gravamen especial a que se refiere la cláusula décima del contrato entre el Ayuntamiento y el Banco, al ingreso sobre circulación rodada de lujo, cuyo arbitrio figura consignado en el art. VI del cap. X del Presupuesto ordinario, dejando en este punto modificado el acuerdo de 12 de enero, en cuanto a la afección especial de las carnes foráneas, etc., y

2.º Que se acepte igualmente la propuesta del Instituto Nacional de Previsión, en cuanto a reducir a la suma de 2.570.000 pesetas el préstamo concertado.

Modificar el Presupuesto, aumentando en gastos la cantidad de 92.406'31 pesetas, como anualidad por débitos concertados con el Estado, y en ingresos la de 100.000 pesetas, correspondientes al cap. V, art. 2.º, por lo que el Ayuntamiento debe percibir por débitos del mismo.

Abonar a D.ª Pilar Abancens, los jornales devengados en el mes de diciembre último por su esposo don Casimiro Bazán, Matarife recientemente fallecido.

Desestimar instancia de los herederos de D.ª María Dominiche, en que reclaman contra el cobro de la contribución especial por pavimentación de la calle de Sacramento.

Denegar reclamación de Fernando Roche, contra canon de agua y vertido por la casa núm. 178 duplicado de la calle Avenida de Claver.

Incluir en el primer presupuesto extraordinario la cantidad de 110.000 pesetas, que se adeudan a «La Caridad».

Efectuar concurso para la roturación de sepulturas.
Adjudicar a D. Manuel Moreno, el concurso abierto para la adquisición de 2.500 tabillitas con destino al Cementerio.

Desestimar instancia de D. Rafael Nieva, en que reclama contra el arbitrio de inquilinato, por su vivienda, Valencia, 6.

Denegar reclamación de las Religiosas de Compañía de María, contra arbitrio de inquilinato.

Aprobar el alta de pago del canon de agua y vertido del inmueble núm. 2, de la calle de Suiza.

Cobrar, mediante concierto, el pago del consumo de grasas en su fabricación de galletas, a D. José María Azanza y Galletas Patria, S. A.

Conceder a D. Francisco Ballestar, el terreno números 9 y 10 del cuadro 72 del Cementerio de Torrero, para construir una sepultura perpetua, y a D. Ignacio Camón, el correspondiente a los números 11 y 12.

Desestimar instancia, en que los mozos de limpieza del Matadero solicitan se les provea de ropa.

Reducir a 6'70 mm. de fachada la longitud asignada a la casa núm. 39 de la Avenida del Siglo XX, a los efectos de satisfacer contribución especial.

Incluir en el padrón de solares el que posee D. Julio Barbod en el Paseo de Sasera.

Quedar enterado de la autorización dada por la Jefatura de Obras públicas para el traslado de la caseta de consumos situada en la carretera de Francia.

Aprobar dictamen dando cuenta de la resolución del Ministerio de Gobernación, autorizando la enajenación de varios solares municipales, valorados en 3.245.233'55 pesetas, en cuya autorización se hace constar que el Ayuntamiento ha de abonar al Estado el 20 por 100.

Quedar enterado del fallo del Tribunal Económico administrativo en el recurso interpuesto por D. Vicente Arnal, contra acuerdo municipal denegando indemnización por expropiación de industria, y cuya sentencia mantiene el acuerdo municipal.

Aprobar facturas del Negociado de Hacienda.
Colocar a ambos lados del escudo de la Ciudad, existente en el Salón de Sesiones, mármoles orlados de laurel, con los nombres de los Capitanes Gañán y

Hernández y el retrato del Jefe del Estado.

Adjudicar a D. Enrique Vallés, el concurso abierto para la adquisición y completa instalación de una cocina en la Casa Amparo.

Conceder matrícula gratuita de canto en el Conservatorio de Música al niño Francisco Presa.

Adquirir 40 ejemplares de la obra «Privilegios de Zaragoza».

Aprobar dictamen regulando la provisión de porteros de escuelas.

Designar, por cada una de las Comisiones permanentes, un señor Concejal, a fin de integrar otra encargada de la reforma de las Ordenanzas municipales, nombrando por parte de la Comisión de Gobernación, a D. Joaquín Uriarte Osés; como Secretario, al jefe de dicha Sección, así como al Jefe de la Policía Urbana.

Desestimar instancia de los encargados de la limpieza de la Casa de Beneficencia, que solicitan ser nombrados en propiedad.

Asignar a los Oficiales primeros el sueldo de 6.000 pesetas, reflejándose este acuerdo en el próximo ejercicio de 1935.

Adquirir dos vagones de carbón con destino a la calefacción de la Casa de Beneficencia.

Resolver favorablemente escrito del señor Delegado de Laboratorios, relativo a la adquisición de efectos y realización de pequeñas obras necesarias para el servicio de Bacteriología.

Denegar instancia de D. Miguel de los Santos Montserrat, ofreciendo terrenos para construcción de Escuelas.

Dar de baja en la Beneficencia municipal todos los funcionarios municipales que por aumento de sueldo en virtud de bienes, sobrepasan el tope señalado para poder acogerse a dicho beneficio.

Adquirir diverso material con destino a la Casa de Beneficencia.

Designar a los Sres. Uriarte, Cavero, Sarria Górriz y Rubio, para que, juntamente con el señor Alcalde, formen parte del Patronato municipal de la Música.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder licencia para pequeñas obras a los señores que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar a D. Mariano Montori para derribar edificio.

Recibir definitivamente las obras de adoquinado practicadas en el Paseo de la Mina.

Realizar obras de reparación en una casa sita en el vivero forestal de la Puerta de Sancho, y derribar otra que se halla en estado ruinoso.

Aprobar recepción definitiva de las obras de construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad en el Cementerio municipal de Torrero.

Anunciar concurso para contratar la adquisición de lámparas y material eléctrico con destino al servicio de alumbrado.

Abonar a D. Eugenio Barcheguren la cantidad de 92 pesetas, importe de obras efectuadas en Agustina de Aragón, 100, por modificación de rasante.

Recibir provisionalmente obras de pavimentación del camino de San José.

Conceder la pensión anual de 1.149'75 pesetas, y el abono de haberes devengados a D.^a Mariana Balaguer Vilar, huérfana del que fué Jefe del taller de cantería D. Juan Balaguer.

Otorgar la pensión anual de 684'40 pesetas a D.^a Benita Casanova Marín, viuda del obrero municipal don Eugenio Sancho.

Conceder a D.^a Paula Garcés un socorro de 300 pesetas, como viuda del obrero municipal D. Mariano Torcal.

Denegar el socorro solicitado por D.^a Pilar Val.

Proveer, mediante oposición libre, las plazas de chófers vacantes, y designar para formar el Tribunal a los Sres. Monzón, Sarria Almenara, Aladrén y Baselga, Presidente y Vocales de la Sección de Fomento, e Ingeniero municipal.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Volver a la Comisión dictamen desestimando petición de obreros panaderos, sobre conceder a los Inspectores del Jurado Mixto la facultad de decomisar el pan.

Autorizar: a D.^a Carmen Peraita, para abrir carbonería; a D. Francisco Sanmartín y D. Isaac García, para sucursales de venta de pan, y a D. Severiano Sánchez y D. Manuel Alvarez, para estabular ganado de cerda.

Desestimar petición de D. Mariano García y D. Victor Sanz, para abrir sucursales de venta de pan.

Conmemorar el XXIII aniversario de la muerte del insigne polígrafo, Joaquín Costa, el día 11 de los corrientes.

Desestimar instancia de D.^a Fernanda Pérez, en que solicita autorización para instalar puesto de venta en el Paseo de la Independencia.

Autorizar a D.^a Eloísa Górriz, para el traslado al cuadro de funcionarios de los restos de su esposo don Teodoro Valero.

Denegar instancia de D. Francisco Liria, en la que solicita la concesión de plazos para el pago de la contribución especial por pavimentación de la calle Alfonso I.

Autorizar a D. Hilario Molina para ser abastecedor de carnes.

Recurrir en la sentencia dictada por el Tribunal económico-administrativo, eximiendo a la Caja de Ahorros del pago del canon de agua y vertido.

Abonar a D.^a Blasa Gómez los haberes devengados por su difunto esposo, y pago de tres mensualidades.

Ceder la Lonja al Centro Mercantil, Industrial y Agrícola, para un reparto de socorros.

Utilizar los títulos que obran en poder del Ayuntamiento, de la emisión de 1931, para la cancelación de los créditos pendientes de pago al Banco Hispano Colonial.

Conceder un mes de licencia, por enfermo, al Matarife D. Felipe Blanco.

Volver a la Comisión proponiendo una indemnización al Gestor de carnes.

SESION DEL DIA 9

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Nombrar Comisión Mixta encargada de gestionar lo necesario para el establecimiento de la Estación Central de viajeros y las obras de defensa de la margen izquierda del Ebro.

Fijar en 8 pesetas el jornal medio de un bracero en la localidad, y en 2'50 lo correspondiente a cada caballería, a los efectos de la ley de Reclutamiento.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de enero último.

Devolver a D. Manuel Alonso lo satisfecho por contribución especial, y reclamar al actual propietario de la casa núm. 12 de la calle del Refugio, 107'07 pesetas.

Declarar exentos en el pago de Inquilinato: Las Comunidades de Jesús y María, Misioneros del Corazón de María, Madres de la Inmaculada Concepción y Hermanos del Sagrado Corazón.

Fijar las bases para pago del arbitrio de Inquilinato a las Comunidades siguientes: Carmelitas de la Caridad, Carmelitas Descalzas de San José, Madres del Sagrado Corazón, Padres Capuchinos y S. A. Magister.

Volver a la Comisión el dictamen desestimando la

instancia de D. Valero Mateo, solicitando reducción a pago trimestral sobre aparatos automáticos.

Autorizar al Coronel Jefe de la Comandancia de Ingenieros para practicar la acometida al alcantarillado del Cuartel de Torrero.

Aprobar facturas del Negociado de Hacienda.

Aprobar instancia de la Federación Patronal de Hoteles, Cafés y Bares, en la que se pide se eleve a los Poderes Públicos exposición para que se decrete traslado a Zaragoza de la Academia General Militar.

Conceder 100 pesetas de subvención a la rondalla de la Casa de Aragón, en Madrid.

Imprimir la Memoria resumen de los trabajos efectuados en 1933, en el Laboratorio de Bacteriología y servicios de desinfección, y otorgar un voto de gracias al señor Director de dichos servicios y Laboratorio.

Dar el nombre del Maestro Marquina a la segunda calle de la bifurcación del camino del Sábado.

Designar al Sr. Uriarte para Vocal de la Comisión de Festejos, en sustitución del Sr. Comet.

Desestimar instancia de D. Mariano de la Cruz Alonso de Pedro, que pide se le adjudique una plaza de las anunciadas recientemente en el concurso de Veterinarios.

Cesar el Ayuntamiento en la custodia y manutención de los reclusos en la vieja Cárcel, como sometidos a la ley de Vargas.

Aprobar la memoria de la labor realizada por la Delegación de Asistencia Social.

Aprobar relación de facturas de Gobernación.

Conceder licencia para pequeñas obras a los señores que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar, para construir edificio: a D. Lorenzo Lapetra, D. Pedro Alfranca, D. Gregorio Mur y D.^a Luz Asensio. Para ampliar edificio, a D. Angel Lorenzo.

Conceder permiso a D. Manuel Solano, para construir un paso sobre la acera, en Sanclemente, 7.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de la construcción de un evacuatorio subterráneo en la plaza del Portillo, por la cantidad de 6.943'37 pesetas.

Encargar al industrial D. Manuel Moreno para la colocación de una barandilla en el paso de la Fábrica de «Monares».

Corregir las infracciones a las Ordenanzas que se observan en algunos edificios emplazados en la calle de Conde de Aranda.

Conceder, por una sola vez, el socorro de 720 pesetas, a D.^a Miguela Lasuén.

Otorgar pensión anual del 50 por 100 del jornal que disfrutaba el obrero D. José Moreno.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Aprobar dictamen informando ofrecimiento del Jurado Mixto de panadería sobre inspecciones acerca de los establecimientos donde venden pan.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución sobre apertura y cierre de Mercados.

Autorizar el recreo de ganado porcino a D. Manuel Playán.

Otorgar permiso para la apertura de despacho de pan a D.^a Concepción Orga, en San Pablo, 36.

Acceder a lo solicitado por D. Mariano Gella, sobre construcción de alcantarillado en la parcelación de su apellido.

SESION DEL DIA 16

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar, en segunda votación y por el voto de 28 señores Concejales, que constituyen la mayoría absoluta de los que deben integrar la Municipalidad, un escrito de la Alcaldía, proponiendo se acepte íntegramente el acuerdo tomado por el Banco de Crédito Local de España, autorizando a este Ayuntamiento, para afectar y

gravar especialmente al cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con el Instituto Nacional de Previsión, los ingresos del Cementerio, y en compensación de tal autorización, que el Ayuntamiento amplie la afección y gravamen especial a que se refiere la cláusula décima del contrato entre el Ayuntamiento y el Banco, al ingreso de los arbitrios sobre circulación rodada de lujo, quedando, en este punto concreto, modificado el acuerdo de 12 de enero en cuanto a la afección especial de las carnes foráneas, etc. Asimismo se acordó aceptar la propuesta del Instituto Nacional de Previsión, en cuanto a reducir a 2.570.000 pesetas, el préstamo concertado, que lo había sido de 2.750.000 pesetas, y proponiendo que este acuerdo se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos, para que en el plazo de diez días puedan formularse reclamaciones, con remisión, en su día, del oportuno certificado de haberse o no presentado reclamaciones; y que se entienda aclarado y modificado el acuerdo de contratación de este préstamo y el concertado con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital, adoptado en 11 de octubre de 1932, en el sentido de que se adicione a la frase (apartado d. de la condición 1.^a del dictamen), «y en general todos los ingresos de la Corporación municipal, en el caso de que no fuesen suficientes aquéllos para cubrir las obligaciones contraídas», las palabras: «menos los especialmente afectos a otras operaciones y entre ellos el del Cementerio que, preferentemente, se afecta al préstamo del Instituto Nacional de Previsión».

Aprobar escrito del Tribunal formado para depurar responsabilidades relativas al contrato con la Fábrica del Gas, proponiendo el sobreseimiento del expediente y las dos siguientes conclusiones:

1.^a Que dada la forma en que se han realizado los hechos que han motivado el referido expediente, extiman que no existe realmente responsabilidad alguna para ningún funcionario de los que han intervenido, por motivo de su cargo, de una manera directa o indirecta en el contrato a que se alude, y

2.^a Que con el fin de evitar la repetición de hechos análogos, se lleve en la oficina de Intervención de Fondos municipales un registro, en el cual deberán ser anotados los contratos especiales que acuerde el Ayuntamiento celebrar, con el fin de conocer exactamente la fecha de terminación de los mismos y cualquier otro extremo que pudiese interesar a la Corporación.

Dejar sobre la mesa dictamen respecto a la reorganización de los servicios de Estadística municipal.

Aprobar las cuentas de la cantidad 10.940'50 pesetas distribuidas a los barrios, correspondiente a la subvención que por el Estado fué concedida como indemnización por los daños sufridos en las avenidas del año 1932.

Facultar a la Alcaldía para la designación de cinco Concejales, que con el Alcalde-Presidente, forman parte de la Comisión de Ensanche de la referida zona, y dirigir oficio al señor Presidente de la Cámara oficial de la Propiedad Urbana, a fin de que designen otros cinco representantes.

Volver a la Comisión, plantilla presentada por el Gestor del afianzamiento del impuesto sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes del personal encargado de la recaudación del mismo.

Enajenar a favor de la Cooperativa de Casas Baratas de Funcionarios municipales, la manzana 35 de la zona de viviendas protegidas.

Aprobar liquidación al industrial D. Daniel Rubio de un acta de la Inspección por agua y vertido.

Desestimar reclamación de D.^a Luisa Charria, contra liquidación de la Inspección por inquilinato y baño de la casa Peromarta, 34.

Denegar instancia de D. Alejandro Palomar, solici-

ando suspensión del cobro de un recibo de inquilinato.
 Celebrar concurso para el suministro de placas para el cobro del arbitrio de rodaje.
 Desestimar reclamación de D.^a Dolores Sempere, contra inclusión en el reparto de cuotas por arbitrios del barrio de la Cartuja.
 Fijar en 2.700 pesetas, la base del arbitrio de inquilinato a los Conventos de Religiosas de la plaza de San Roque y en 3.150 el situado en el paseo de Ruiseñores.
 Denegar la reclamación de las Asociaciones de Hote-
 leros, en la que solicitan la reducción del canon por pilas de baño.
 Desestimar instancia de D. Manuel Abenia, en la que solicita la exención en el pago del canon de agua.
 Dar de baja un anuncio en Coso, 3, a nombre de D.^a Melchora Zuleta.
 Solicitar del Ministerio de Obras públicas, autorización para la construcción de una Estación de autobuses, en Zaragoza.
 Anular el acta levantada a D. Juan Martín, por pozo negro.
 Aceptar las rentas fijadas para el pago de canon de agua y vertido de las casas números 40 y 42 de la calle de Méndez Núñez.
 Declarar exenta en el arbitrio de inquilinato, por las habitaciones destinadas a viviendas, a la Comunidad de Carmelitas Descalzas.
 Desestimar la reclamación de D. Mariano Higuera, contra el cobro de contribución especial.
 Aceptar la baja para el pago de agua y vertido de una tienda de vinos de D. Joaquín Domingo.
 Resolver favorablemente reclamación de D. Alejo Ramco, contra acta de la Inspección por pago de agua vertido.
 Desestimar reclamación de doña Pilar Luesma, sobre vertido al alcantarillado de la casa 44 y 48 del camino de San José.
 Tomar como base para el pago de agua y vertido de la casa núm. 7 de la calle de Estébanes, las rentas señaladas por el Catastro Urbano.
 Aprobar liquidaciones practicadas por los Liquidadores del arbitrio de Plus-Valía.
 Dar de baja en el arbitrio de Inquilinato la habitación que ocupa D. Luis Serrano en la calle de Goya, 7.
 Volver a la Comisión, dictamen proponiendo indemnizar al Gestor de la conducción de carnes.
 Autorizar a D. Manuel Lázaro para el traspaso a don Manuel Martín, del cuadro núm. 29 de la planta baja del Nuevo Mercado.
 Conceder permiso a doña Francisca Osta para construir pozo registro.
 Autorizar a D. José Vivas para colocar tubería de conducción de agua.
 Aprobar facturas del Negociado de Hacienda.
 Denegar instancia de D. Sebastián Pérez, solicitando indemnización de 600 pesetas para pago de médico además perjuicios ocasionados al caerse en una zanja abierta por obreros municipales,
 Dar el nombre de Baltasar Gracián a una calle que tiene de la de Cortes de Aragón.
 Aprobar la numeración oficial de las calles de la plaza, Jardiel, Sancho y Lezcano, Chueca, Barón de Linde, Aljafería, Boraio, Trovador, García Galdeano, Pallarés, Castillo, César Augusta, Industria, Cau-
 da, Plaza y Paseo de María Agustín.
 Adquirir por gestión directa diversos géneros con destino a la Casa Amparo.
 Aprobar el estadillo de géneros consumidos durante meses de enero en los Comedores de Asistencia Social y Albergue municipal.
 Celebrar concursillo para adquirir impermeables con destino a la Policía Urbana.
 Aprobar facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder licencia para pequeñas obras a los señores que figuran en relación unida al dictamen.

Autorizar, para construir edificio: a D. José Iranzo, D. Miguel Callol y D. Fulgencio Tobajas. Para obras de reparación, a D.^a Emilia Pascual y D. Serapio Gálvez.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de la construcción de cuatro grupos escolares, por pesetas 132.772'92.

Informar favorablemente escrito de la Comandancia de Obras y Fortificaciones de la 5.^a División, sobre modificaciones de las líneas de cerramiento del Cuartel de Torrero.

Recibir provisionalmente la tubería de repuesto para el servicio de abastecimiento de agua.

Aprobar liquidación de las obras de adoquinado del camino de San José, por un total de 204.401'17 pesetas.

Conceder una subvención, equivalente al importe del arbitrio por licencia que, para realizar obras de reparación y ampliaciones, se soliciten durante un plazo de tres meses, y del 50 por 100 de aquel importe por lo que afecta a obras de nueva construcción.

Aceptar el ofrecimiento de la Casa A. Omedes Oliva, que ofrece gratuitamente material de pavimentación «Quimfer» para hacer una prueba.

Aprobar facturas del Negociado de Fomento.

Recibir provisionalmente las obras de alcantarillado correspondientes a las contratas A y D.

Proceder a la rectificación anual del registro de productores y expendedores lecheros y a la renovación de los carnets de reparto.

Autorizar la apertura de despachos de venta de leche solicitada por D. Francisco Trasobares, D. Pedro Gimeno y D. José Benito.

Conceder la apertura de carbonerías solicitada por D. José Arieta y D. M. Plasa.

Autorizar a D. Antonio Uche para la recría de ganado porcino.

Conceder permiso a D. J. Ondiviela para la apertura de despacho de vinos.

Nombrar, en virtud de concurso, mozos de limpieza, a D. Timoteo Lázaro, D. Julio Abril, D. Manuel Moreno y D. Gregorio Gracia.

Abonar al Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso anterior, las dietas reglamentarias.

Nombrar sepultureros del Cementerio municipal, a D. Marcial Lobera, D. Antonio García, D. Simón García, D. Agustín Benito, D. Buenaventura Gracia, don Segundo Gracia y D. Pedro Mateo. Y portero del Cementerio, a D. José Elías Martínez.

Abonar al Tribunal de las anteriores plazas, las dietas reglamentarias.

(Continuará).

Núm. 1.611.

Jurado Mixto de Higiene.

Sección de Peluqueros y Barberos

En sesión de Pleno, celebrado por este Jurado Mixto de Higiene, Sección de Peluqueros-Barberos, el día de ayer, se tomó el acuerdo, en relación con lo que previene la Base octava, apartado d) de las vigentes para dicho Jurado, de que: «El sábado, 14 de abril, los establecimientos de peluquerías de señoras y caballeros, así como las barberías, abrirán únicamente de nueve de la mañana a dos de la tarde, y el lunes siguiente, día 16, estarán cerrados dichos establecimientos durante las horas de jornada de la tarde».

Zaragoza, 23 de marzo de 1934.— El Presidente (Ilegible).

Núm. 1.620.

Registro de la Propiedad de Sos del Rey Católico.

D. Francisco Alcón Orrico, Registrador de la Propiedad de este partido;

Hago saber: Que D. Quinciano Villa Ros, vecino de Malpica de Arba, inscribió a su favor en este Registro, conforme al párrafo tercero, artículo veinte de la Ley Hipotecaria, y segundo del ochenta y siete del Reglamento, las siguientes fincas, sitas en términos de Malpica de Arba:

1. Casa, en la calle del Barrio Alto, número cinco, de dos pisos y veinte metros cuadrados de superficie; linda derecha casa de Antonio Campos, izquierda otra de Antonio Berdod y espalda monte llamado Paco.

2. Corral, en los corrales (afueras), sin número, de trece metros cuadrados y dos pisos; linda norte camino público, sur corral de herederos de Agustín Villa, este monte y oeste corral de herederos de Pedro Compaired.

3. Era de trillar, en las Eras, de una área, dieciocho centiáreas; linda norte y oeste tierras de D. Romualdo Villa, este con D. Domingo Campos y sur era de D. Gregorio Villa.

4. Tierra, en Varelones, de Valdellena, de dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cinco centiáreas; linda norte río Arba, tierras de Gregorio Villa y monte de Domingo Campos, este monte del mencionado Campos, sur tierras de Sixta Beguería y oeste monte de Domingo Campos.

5. Tierra, en Valletares (Valdellena), de cuarenta y dos áreas, sesenta centiáreas; linda norte tierras de María Samatán, este de Domingo Campos, sur de Mariano Marco y oeste con Sixta Beguería.

6. Tierra, en Pepín (Valdellana), de una hectárea, cuarenta y tres áreas; linda norte, sur, este y oeste monte de Pedro Compaired.

7. Tierra, en Ciresa (Valdellena), de cincuenta y siete áreas, veintiuna centiáreas; linda norte viña de Mamés Compaired, este tierras de Francisco Jordán, sur viña de Juan Ros y oeste de Aniceto Villa.

8. Viña, en Ciresa (Valdellena), de veintiocho áreas, sesenta centiáreas; linda norte y oeste tierras de Juan Ros, este de Francisco Jordán y sur de Agustín Villa.

9. Tierra, en Valdealamán (Valdellena), de una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas; linda norte y sur tierras de Joaquín Villellas, este y oeste monte de Angel Abad.

Las adquirió por herencia de sus padres Julián Villa Suñén y Orosia Ros Paradis, a virtud del nombramiento de heredero que le hicieron en escritura de capitulación matrimonial, otorgada en Uncastillo ante su Notario D. Manuel Solano Navarro, a dieciséis de octubre de mil novecientos doce.

Y por el presente, se hace saber a los que puedan interesar dichas inscripciones, para que ejerciten los derechos que puedan corresponderles en dichas fincas. Dado en Sos a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, —Francisco Alcón.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el

“Boletín Oficial” de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.602.— Nuévalos
- 1.603.— Lituénigo
- 1.608.— Vistabella
- 1.609.— Used

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.610.— Biota.—El 8 de abril de 8 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de Presupuesto.

1.601.— Bordalba

Proyecto de presupuesto extraordinario.

1.600.— Grisén

Proyecto de modificaciones al Presupuesto.

1.604.— Cunchillos

Recuento general de ganadería.

1.605.— Fuendejalón

1.606.— Novallas

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.621.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de tercería de que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a seis de mayo de mil novecientos doce: El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Pilar de la misma, habiendo visto la tercería de mejor derecho, promovida por D. Anselmo Sanz Tena, mayor de edad, Magistrado, vecino de Tarragona, representado por el Procurador D. Luis Górriz, bajo la dirección del Abogado D. Francisco Sanz, en el juicio ejecutivo instado por D. José María Bascones Pérez, contra D. Mateo Sanz Tena, sobre pago de cuatro mil pesetas, en cuya tercería ha comparecido dicho D. José María Bascones, mayor de edad, Abogado, con domicilio en esta Capital defendido por sí mismo y representado por el Procurador D. Luis Bascones, no habiéndolo verificado el demandado D. Mateo Sanz Tena, a pesar de haber sido emplazado en su persona en legal forma; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado

D. Mateo Sanz Tena, al pago de diez mil pesetas a D. Anselmo Sanz Tena, como obligación del legado que de los bienes sitos en Fonzy y Estadilla le hizo su padre D. Salvador Sanz Vergara, por su último testamento de veintinueve de agosto de mil ochocientos noventa y tres, y debió declarar y declaro haber lugar a la tercería propuesta, debiendo, por consiguiente, pagarse al demandante D. Anselmo Sanz Tena, las diez mil pesetas con preferencia al acreedor ejecutante don José María Bascones Pérez, del precio obtenido o que se obtenga por la venta de los bienes embargados, sin hacer especial condenación en costas. Póngase testimonio en los autos ejecutivos a que esta tercería se refiere del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, una vez que sea firme, para que surta los convenientes efectos en su día, puesto que se tramitó en pieza separada. Y notifíquese la presente sentencia al litigante rebelde D. Mateo Sanz Tena, en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite dentro de quinto día la notificación personal a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Mateo Sanz Tena se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.619.

DAROCA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, en nombre y representación de D. Fermín Guzmán Valenzuela, contra la Sociedad «Pérez y Compañía», de esta Ciudad, sobre pago de 19.000 pesetas de principal y otros, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los bienes muebles e inmuebles que luego se dirán, hallándose de manifiesto los muebles en los locales que la referida Sociedad tiene en esta Ciudad:

Bienes muebles.

- 1.º Un camión Doodge, usado; tasado en quince mil pesetas.
- 2.º Una máquina de escribir A. E. G., usada; valorada en novecientos cincuenta pesetas.
- 3.º Un archivador Allstell, de 4 departamentos, usado; tasado en trescientas pesetas.

Bienes inmuebles.

Un molino harinero, sito en término municipal de San Martín del Río y su partido del Prado, con corral, puerta y demás dependencias, de 123 metros, 52 centímetros de extensión superficial, y una turbina, un alternador de corriente alterna y un transformador eléctrico, maquinaria enclavada en referido molino. Linda al norte, sur y oeste con finca de herederos de D. Salvador Domingo y al este con camino que conduce a la carretera de Zaragoza a Valencia. Tiene la servidumbre de dar riego a las suertes denominadas Prado Alto y Bajo y otras cargas. Tasado en sesenta y cuatro mil pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de la citada Sociedad; se venden para pagar al actor expresado la cantidad expresada, intereses, gastos de protesto y costas, habiéndose señalado para el remate el día diecisiete de abril próximo, a las once horas, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad del inmueble embargado estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Daroca, 17 de marzo de 1934.—El Secretario judicial, Benito Vicente.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela.

Núm. 1.618.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la actuación del Secretario judicial único del mismo, se tramita expediente, a nombre de la Asociación de Ganaderos de Tauste, representada por el Procurador D. Manuel Serrano Racaj, para inscribir a nombre de dicha Asociación, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las dos dehesas que a continuación se describen, las cuales actualmente se encuentran inscritas, entre otras personas de existencia cierta y conocida, que serán citadas personalmente, a nombre de Angel Leciñena Lambea, Antonio Cardona Laborda, Mariano Pequera Cardona, Bruno Laborda Cardona, Petra Argendo Cerlanga, Francisco Guedea Cardona, Francisco Usán Laiglesia, Francisco Martínez Chacorrén, Faustino Chacorrén Laborda, José Mancebón Martínez, José Chacorrén Argenao, José Cardona Laborda, José Fernández Vizarra, Félix Fernández Vizarra, José Martínez Chacorrén, José Laborda Supervía, Juan Usán Navarro, Blasa Guedea Cardona, Lamberto Laborda Cardona, Joaquín Larrodé Bartivas, Miguel Simón Simón, Miguel Chacorrén Cardona, Mariano Laborda Lorente, Manuel Usán Laiglesia, Manuela Bartivas Salanaba, Manuel Supervía Lambea, Manuel Martínez Chacorrén, Pascual Leciñena Lambea, Pascual Usán Navarro, Florencia Lostalé Cardona, Pedro Olleta Veratón, Rafael Vera Ansó, Serapio Laborda Lambea, Timoteo López Marjuez, Vicente Casás Laborda, Pablo Minué Vera, Lorenzo Soro García, Angel Vera Ansó, Eusebia Supervía Lambea, Manuel Cosculluela Arduña, Josefa Chacorrén Laborda, Felipe Chacorrén Laborda, Manuel Monguilod Nogué, Miguel Cardona Supervía, Felipe Laborda Lambea, José Laborda Leciñena, Concepción Laborda Lambea, Miguel Cardona Leciñena, Mariana Nogué Sauras, Eusebio Sofín Cardona, Manuel Sariñena Navarro, Casiano Arrizabalaga Dehesa, Justa Berlín Pallarés, Francisco Usán Perchemán, Trinidad Usán Berlín, María Usán Berlín, Cándida Leciñena Casás, Juana Leciñena Casás, Pascual Casás Laborda, Vicente Casás Laborda y Pascuala Casás Laborda, vecinos que fueron de Tauste, excepto Lorenzo Soro y Casiano Arrizabalaga, vecinos, respectivamente, de Zaragoza y Ejea de los Caballeros, a todos y cada uno de los cuales se cita si viviesen, o a los causahabientes de dichos titulares, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que se opongan a la misma ante este Juzgado, si les conviniere, dentro del

término de ciento ochenta días, contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que tuvo lugar en el número correspondiente al día veintitrés de octubre próximo pasado; bajo apercibimiento que de no oponerse en forma legal dentro del expresado plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Fincas de que se trata.

1.^a Una dehesa, sita en la villa de Tauste, jurisdicción de la misma, en la partida denominada Eras Altas, conocida también por Llano de las Eras; su cabida cuatrocientos seis cahices y dos hanegas, o sean doscientas treinta y una hectáreas, ochenta y seis áreas y quince centiáreas; confronta al norte con Tauste (extramuros), por el este con Bardenas, al sur con monte de privilegio, y por el oeste con el monte común: su valor, unas sesenta mil pesetas.

2.^a Otra Dehesa, también sita en término municipal de Tauste, denominada Las Recuejas, y también conocida por Vegatilla, sita en la partida Balsa de Tamariz, de cabida noventa y dos cahices, o sean sesenta hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; lindante al saliente con Saxo de Mira y acequia del lugar, al mediodía con campo que fué de D. Manuel Sariñena, hoy de D.^a Pilar Sariñena, al poniente con río Arba y al norte con dehesa de los herederos de doña Felisa Olleta llamada Mira: su valor, unas treinta mil pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Mesa Holgado.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.617.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ejea de los Caballeros;

Por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez, las fincas que a continuación se describen, radicantes en término municipal de Sádaba, según he acordado por providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento sumario, conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Teodoro Dehesa Abriat, en nombre y representación de D. Pedro Sancho de Castro Santoyo, contra D. Martín Iturralde Lizalde, en reclamación de un crédito de veinticinco mil pesetas, intereses y costas:

1.^o Campo, en la partida de Bueta, de nueve cahices y tres fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, treinta y seis áreas, treinta y ocho centiáreas; lindante por el norte con el de D.^a Ana Mayayo, por sur con paso de ganados y campo de José Aragón y de la citada Mayayo, por este con campo de los mismos José Aragón y D.^a Ana Mayayo y del D. Martín Iturralde y por oeste con terreno común. Valorado en ocho mil quinientas pesetas.

2.^o Y una labor, en la partida del Altar de los Moros, compuesta a saber:

1.^o Un corral de dormir ganado, con cubierto, pajar en alto, un radio de trescientas varas, equivalentes a doscientos treinta y un metros, sesenta centímetros para su entrada y salida, con su correspondiente era de trillar, todo junto, cuya superficie ignoran y no pueden fijar ni aun aproximadamente, en el monte de Bueta; linda por este con los secanos de dicha Bueta y por los demás puntos cardinales con campo de dicho corral, de D. Martín Iturralde.

2.^o Un campo, de nueve cahizadas de tierra, o cinco hectáreas, catorce áreas, noventa y tres centiáreas; se riega de la acequia llamada de la Azutilla y de la

estanca de la Bueta, y linda por este con el radio de dicho corral del Altar de los Moros, por sur con paso de ganados, por oeste con era de los herederos de don Salvador Cortés y por norte con monte y término de Uncastillo.

3.^o Otro campo, de siete cahizadas, equivalentes a cuatro hectáreas y cincuenta centiáreas, de tierra seca; lindante por el este con la Bueta, por sur con paso de ganados, por oeste con campo de la herencia de D. Sebastián y por norte con radio de la misma últimamente descrita.

4.^o Trece cahices y dos hanegas de tierra de otro campo de más cabida, equivalentes a siete hectáreas, cincuenta y ocho áreas y nueve centiáreas, que se riega de la acequia de la Azutilla y estanca, sitios en el mismo punto, denominada Val de la Fuen; lindante por norte y este con resto del mismo campo y monte común, por sur con campo de José Ramírez y barranco y por oeste con campos de herederos de Pabla Iguaz.

5.^o Y otro campo, de un cahiz o cincuenta y siete áreas; lindante por el norte y este con el mismo y por sur y oeste, con campo de Javier Lapieza. Valorada toda la finca en veintiséis mil pesetas.

Advertencias:

1.^a El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día veinticuatro de abril próximo.

2.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 citado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Sirve de tipo para la subasta la cantidad expresada como valor de cada una de las descritas fincas, descontado el veinticinco por ciento por ser esta segunda subasta, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los postores no exceptuados en la regla décimacuarta del expresado artículo, consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Mesa.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

La Zaragozana, S. A.—Fábrica de Cervezas.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas, a que se refiere el artículo 16 de sus Estatutos, el día 10 de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Coso, 88, principal.

Tendrán derecho de asistencia los señores accionistas, en la forma y condiciones que determina el artículo 19 de los referidos Estatutos.

Para el examen del Balance anual y sus comprobantes y el Inventario general de la Sociedad, se atenderán a lo dispuesto en el artículo 20 de los mismos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1934.—El Consejero Delegado, Salustiano Lon.